



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 19/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 12 DE MAIG DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### TÈCNIC ESPECIALISTA

Víctor Boscà Uribe, arquitecte municipal

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 12.05 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 8

Les senyores i els senyors assistents a la Junta de Govern Local, han celebrat la **sessió, de forma no presencial, pels mitjans telemàtics habilitats a l'efecte**, de conformitat amb la disposició final segona del Reial decret Llei 11/2020, de 31 de març, pel qual s'adopten mesures urgents complementàries en l'àmbit social i econòmic per a fer front a la COVID -19, que, introdueix un nou apartat, el 3, a l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i la resolució d'Alcaldia núm. 1186/2020, de 23 de març.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 18/2020, de 5 de maig

### SECRETARIA

2. 1808/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la rehabilitació d'edificació, entre mitgeres, per albergar dos habitatges, situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

3. 1855/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'enderroc d'edificació, entre mitgeres, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

4. 1415/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre la corporació i l'associació gitana Alfa i Omega durant l'exercici 2019, i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2020

5. 1568/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament i la Corporació Musical de la Pobladevallbona durant l'exercici 2019 i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2020

6. 1809/2020\_Aprovació de subvenció nominativa al club esportiu More & Tennis, exercici 2020

7. 1886/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de patinatge artístic La Pobladevallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

8. 1942/2020\_Aprovació de la incoació d'expedient disciplinari a la funcionaria de la corporació [REDACTED]

9. Despatx extraordinari

10. Precs i preguntes

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 18/2020, de 5 de maig

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 18/2020, celebrada el dia 5 de maig.

No havent-se fet cap observació s'aprova per unanimitat.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Secretaria

#### 2. 1808/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la rehabilitació d'edificació, entre mitgeres, per albergar dos habitatges, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 13 de marzo de 2020 (nº R.E. 2020004139; expediente 1808/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF: [REDACTED], y posterior documentación complementaria, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **REHABILITACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS EXISTENTE PARA ALBERGAR DOS VIVIENDAS** en Calle [REDACTED] (Clave r.2). Referencia Catastral: 0355403YJ2805N0001DT.



En base a la documentació aportada per el interessado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 04/05/2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 07/05/2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Real Decreto 465/2020, sobre suspensión de plazos administrativos, se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción necesarias, ya que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, adjuntándose al expediente **autorización expresa**, de fecha **04 de mayo de 2020**.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

**PRIMERO. - CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	<b>1808/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	<b>Rehabilitación de edificio entre medianeras existente para albergar dos viviendas</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral	<b>0355403YJ2805N0001DT</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 04 de mayo de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

Se trata de una solicitud de licencia de rehabilitación de un edificio existente entre medianeras, en el que actualmente hay una vivienda entre medianeras y tras la rehabilitación se convertirán en dos viviendas, una en planta baja y otra en planta alta con accesos independientes. Con la licencia, se deberá tramitar la división horizontal del inmueble.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- De acuerdo al artículo 18 de las Ordenanzas Municipales de Ordenación de la Edificación, la Implantación del Uso Pormenorizado Vivienda en Bloque preverá la dotación en la parcela de plazas de estacionamiento según las siguientes reglas:
  - a) Solares de superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>: se dotarán plazas de estacionamiento en número no inferior al 50 % de viviendas que se pretenda construir.

En el caso que nos ocupa, al desarrollarse dos viviendas, se trata del caso de Uso Pormenorizado Vivienda en Bloque, y al tratarse de un solar de 132 m<sup>2</sup>, será necesario dotar de 1 plaza de aparcamiento.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

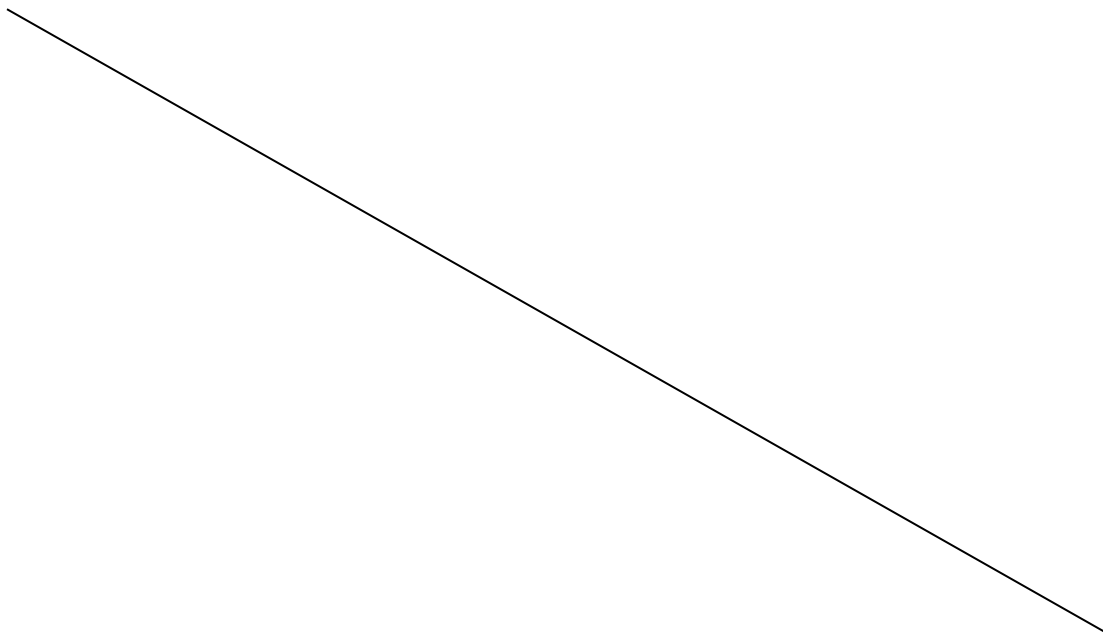
No obstante, si las vías de acceso son de ancho igual o inferior a cinco (5) metros, o resulta manifiestamente imposible, considerada la geometría de la misma parcela, emplazar las plazas requeridas sin recurrir a medios excepcionales, tales como disposición de sótanos en agrupaciones de menos de siete (7) viviendas, ó de elevadores mecánicos de vehículos para acceder a los sótanos de la edificación, u otros, el Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de dicho requerimiento en el propio solar, debiendo en sustitución dotarse las plazas que resulten en espacio privado adecuado en terrenos situados a una distancia máxima de 500 m. lineales del mismo solar.

En este supuesto, a la solicitud de la licencia urbanística de edificación, se aportará el compromiso o escritura pública de compraventa que acredite la dotación de plazas de aparcamiento conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**Dicho compromiso se aporta en documento adjunto a la solicitud de la licencia, FIRMADO POR María Teresa Serrano Gómez de fecha 30 de abril de 2020, en el que se compromete a utilizar, como garaje vinculado al proyecto objeto de la presente licencia, un local situado en planta baja en la C/La Parra, 60 de La Población de Vallbona, con referencia catastral 0557105YJ2805N0001DT.**

Si en el momento de solicitud de la licencia de edificación referida en el párrafo anterior tan solo se hubiera aportado un compromiso de reserva de plazas de aparcamiento, con motivo de la solicitud de Cédula de Habitabilidad se acompañará escritura pública de compraventa que acredite la dotación de plazas de aparcamiento, acompañado de plano identificativo de situación de las plazas cuando las mismas no se ubiquen en el inmueble objeto de licencia.

**SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnica de rentas emitido en fecha 07 de mayo de 2020:



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**Subjecte passiu:**  
**Objecte tributari:**

**D.N.I.:** [REDACTED]  
REHABILITACIÓ D'EDIFICI ENTRE MITGERES EXISTENT PER A ALBERGAR  
DOS HABITATGES  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED] (Clave r.2)  
**Referència cadastral:** 0355403YJ2805N0001DT

<b>Base imposable</b>	38.894,63€		
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Quota tributària</b>
<b>Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres</b>	202064411	2,60 %	1.011,26€
<b>Taxa per licència d'obres (Mínim 15 €)</b>	202064412	0,40 %	155,58€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:**  
**Objecte tributari:**

**D.N.I.:** [REDACTED]  
REHABILITACIÓ D'EDIFICI ENTRE MITGERES EXISTENT PER A ALBERGAR  
DOS HABITATGES  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED] (Clave r.2)  
**Referència cadastral:** 0355403YJ2805N0001DT

<b>Núm. Rebut</b>	<b>Quota (€m)</b>	<b>Metros de façana</b>	<b>Import garantia</b>
202064413	90	8,6	774,00€

**TERCERO.** - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. **CUARTO.**- Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CUARTO.** - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** - Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, por el interesado se solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**SEXTO.** - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

El plazo para el inicio y terminación de las obras se computará desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia o adquisición de eficacia de la Declaración Responsable. **ADVERTIRLE**, que a tenor de la Orden SND 340/2020, de 12 de abril, y su modificación por la Orden SND 385/2020, de 2 de mayo, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, la obra deberá respetar íntegramente lo dispuesto en su Artículo Único.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En el supuesto de no respetar lo indicado, la obra quedará en suspenso, reiniciándose cuando termine el estado de alarma y sus posibles prórrogas o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva Orden modificando los términos de la citada Orden"

**OCTAVO.** - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.** - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.** - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.** - A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

**DUODÉCIMO.** - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DÉCIMOTERCERO.** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 1855/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'enderroc d'edificació, entre mitgeres, situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 16 de marzo de 2020 (nº R.E. 2020004204; expediente 1855/2020; 2.6.6.1), por [REDACTED] con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación de



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

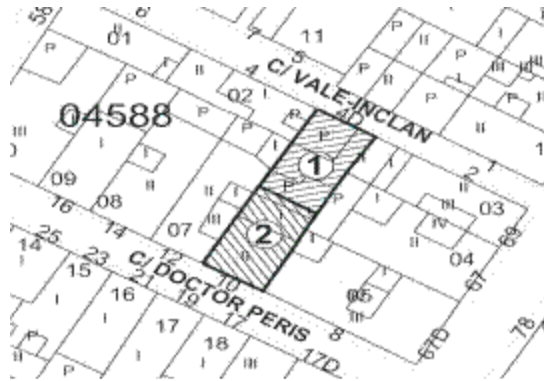


## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

██████████, con NIF: ██████████, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **DERRIBO DE LA EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS** en Calle ██████████ REF. CATASTRAL: 0458806YJ2805N0001JT.

La parcela C/ Dr. Peris, 10, con referencia catastral: 0458806YJ2805N0001JT es la parcela de resultado nº 1 de la segregación concedida, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de noviembre de 2019 (Exp: 5056/2019), pendiente de actualización en catastro, a fecha de instrucción de la presente licencia.



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 08/04/2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 24/04/2020

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y Real Decreto 465/2020, sobre suspensión de plazos administrativos, se han proseguido las medidas de ordenación e instrucción necesarias, ya que el interesado ha manifestado su conformidad con que no se suspenda el plazo, adjuntándose al expediente autorización expresa, de fecha 01 de mayo de 2020.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

**PRIMERO. - CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>1855/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	<b>Derribo de edificación entre medianeras</b>
Emplazamiento:	████████████████████ (Clave r.1)
Referencia catastral	<b>0458806YJ2805N0001JT (pendiente de segregación)</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



# Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 08 de abril de 2020.

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE CON ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3 a 6**, que obligan a:
  - 3.** Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.
  - 4.** La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.
  - 5.** Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zampeado, o tablas, de madera.
  - 6.** Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección.

## 2.- Otras determinaciones:

Así mismo, se recuerda la obligación del titular de la licencia de colocar los postes que resulten necesarios provisionalmente (en tanto se produce la reedificación), para la sujeción de cables eléctricos o de telecomunicaciones, accesible para su mantenimiento desde la vía pública.

En el caso de desvíos provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá aportarse propuesta de desvío y solicitar la autorización correspondiente. Cualquier apoyo que se autorice de forma provisional deberá retirarse al terminar el derribo independientemente de cuándo se vaya a edificar de nuevo.

En el caso del alumbrado público que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito al Servicio de Industria y Energía del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, para que se emita el correspondiente informe con las condiciones de la autorización. Una vez finalizada la obra se deberá reponer la instalación retirada."



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 24 de abril de 2020:

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED] **D.N.I.:** [REDACTED]  
**Objecte tributari:** Enderroc d'edificació entre mitgeres  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED] (Clave r.1)  
**Referència cadastral:** 0458806YJ2805N0001JT

Base imposable	3.100€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202047563	2,60 %	80,60€
Taxa per licència d'obres (Mínim 15 €)	202047564	0,40 %	15,00€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es depòsiti una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del dispost a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i importes que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED] **D.N.I.:** [REDACTED]  
**Objecte tributari:** Enderroc d'edificació entre mitgeres  
**Adreça tributària:** carrer [REDACTED] (Clave r.1)  
**Referència cadastral:** 0458806YJ2805N0001JT

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Taxa
202047565	10% PEM	310,00€

**TERCERO. -** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO. -** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** - Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, por el interesado se solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora Nº7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**SEXTO.** - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **6 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

El plazo para el inicio y terminación de las obras se computará desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia o adquisición de eficacia de la Declaración Responsable. **ADVERTIRLE**, que a tenor de la Orden SND 340/2020, de 12 de abril, y su modificación por la Orden SND 385/2020, de 2 de mayo, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad, la obra deberá respetar íntegramente lo dispuesto en su Artículo Único.

En el supuesto de no respetar lo indicado, la obra quedará en suspenso, reiniciándose cuando termine el estado de alarma y sus posibles prórrogas o hasta que existan circunstancias de salud pública que justifiquen una nueva Orden modificando los términos de la citada Orden "



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**OCTAVO.** - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.** - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.** - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.** - A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

**DUODÉCIMO.** - Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DÉCIMOTERCERO.** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

#### **4. 1415/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'empareda del conveni de col·laboració subscrit entre la corporació i l'associació gitana Alfa i Omega durant l'exercici 2019, i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2020**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Durante el año 2019 se formalizó un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de la Pobladevallbona y la asociación gitana Alfa y Omega, que tenía como finalidad la colaboración en la financiación de la estructura y funcionamiento general de esta asociación, por importe de 4.000,00 euros.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Mediante escritos presentados por la asociación gitana Alfa y Omega, anotados al Registro de entrada municipal con los números 426, 2720 y 3111, de fechas 9 de enero, 18 y 25 de febrero de 2020, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019 y los necesarios para la formalización del convenio del año 2020.

Resultando que este Ayuntamiento tiene intención de seguir colaborando con la asociación gitana Alfa y Omega con la financiación de su estructura y el funcionamiento general de la asociación, al entender que cumple unos objetivos de carácter social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento, en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social, a través de las obligaciones que se comprometen a asumir a través de este convenio.

Considerando que las vigentes Bases de Ejecución para el año 2020 recoge una subvención para la misma entidad de CUATRO MIL EUROS (//4.000,00 €/).

Visto que se acompañan al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
2019/1/02	Alquiler mes de enero de 2019	[REDACTED]	05/01/19	605,00 €
2019/2/05	Alquiler mes de febrero de 2019	[REDACTED]	05/02/19	605,00 €
2019/3/08	Alquiler mes de marzo de 2019	[REDACTED]	05/03/19	605,00 €
2019/4/11	Alquiler mes de abril de 2019	[REDACTED]	05/04/19	605,00 €
2019/5/14	Alquiler mes de mayo de 2019	[REDACTED]	05/05/19	605,00 €
2019/6/17	Alquiler mes de junio de 2019	[REDACTED]	05/06/19	605,00 €
2019/7/20	Alquiler mes de julio de 2019	[REDACTED]	05/07/19	605,00 €
2019/8/23	Alquiler mes de agosto de 2019	[REDACTED]	05/08/19	605,00 €
2019/9/26	Alquiler mes de septiembre de 2019	[REDACTED]	05/09/19	605,00 €
2019/10/29	Alquiler mes de octubre de 2019	[REDACTED]	05/10/19	605,00 €
2019/11/32	Alquiler mes de noviembre de 2019	[REDACTED]	05/11/19	605,00 €
2019/12/35	Alquiler mes de diciembre de 2019	[REDACTED]	05/12/19	605,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>7.260,00 €</b>

Visto el informe de la comisión de seguimiento del convenio 2019, de fecha 16 de diciembre de 2019.

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 329/2020, con fecha 4 de mayo y los demás informes que se incorporan al expediente.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2019, por importe de 4.000,00 euros.

**SEGUNDO.** - Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la asociación gitana Alfa y Omega, que se transcribe a continuación:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN GITANA ALFA Y OMEGA*

*La Poble de Vallbona, ..... de .....de 2020*

*REUNIDOS*

*De una parte:*

*El Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI [REDACTED], en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con CIF P-4620400D, y domicilio en Avenida Colón, núm. 93, representación que ejerce en virtud de su condición de alcalde.*

*La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto.*

*Y de otra:*

*El Sr. [REDACTED], mayor de edad, con DNI [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED] de la Poble de Vallbona, que actúa en nombre y representación de la asociación gitana Alfa y Omega, representación que ejerce en virtud de acuerdo de la Asamblea General.*

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - *El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su vecindad.*

*El municipio de la Poble de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.*

*Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que estos podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementen a los atribuidos a la competencia local.*

*Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la*



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de los Ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en todo caso, la formalización de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el órgano concedente, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquélla (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).*

*El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales del vecindario.*

**SEGUNDO.** - *El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona está interesado en el apoyo de las iniciativas sociales, representadas por las organizaciones y asociaciones integradas en el entramado social de nuestro municipio, prestando un apoyo preferente tanto a los grupos vulnerables como a la promoción de programas de inclusión, participación y normalización de la ciudadanía, con el fin de lograr el pleno desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad.*

*Uno de estos grupos vulnerables presentes en nuestra sociedad es la etnia gitana. Esta comunidad, aunque ha experimentado avances en temas sociales, necesita el apoyo y la iniciativa de los poderes públicos para conseguir hacer realidad su plena integración en la sociedad española.*

*Desde la Concejalía de Derechos Civiles, siendo conscientes de esta realidad, se pretende establecer este convenio de colaboración con la finalidad de impulsar las iniciativas desarrolladas desde otras Administraciones Públicas y desde el mismo Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona dirigidas a promover el desarrollo social del pueblo gitano y su plena integración en la sociedad actual de nuestro municipio.*

**TERCERO.** - *La asociación gitana Alfa y Omega es una entidad constituida en el marco de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.*

*De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, la citada asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se proponga.*

*La asociación se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 6.326 Sección Primera y en el Registro municipal de asociaciones con el número 12.*

*De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, la citada asociación tiene como fines:*

- *La promoción social y cultural del pueblo gitano.*
- *Contribuir a estudiar lazos de amistad y cultura entre la población de la Pobla de Vallbona.*
- *Fomentar la realización de actividades dentro del pueblo gitano.*
- *Ofrecer un servicio de información y asistencia al pueblo gitano.*



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*En la actualidad, esta asociación ya está llevando a cabo una serie de actuaciones para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos, pero la entidad es consciente de la importancia que supone para la implantación de los mismos la colaboración con las administraciones públicas, representadas en este caso por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y en concreto con la Concejalía de Derechos Civiles.*

*Y sobre las bases de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo a las siguientes*

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

*Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la asociación gitana Alfa y Omega de la Poble de Vallbona, con el fin de dar cobertura a las distintas necesidades básicas de la población gitana en situación de desventaja social.*

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la alcaldía-presidencia, concede, de acuerdo con el Anexo IV A) de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, una subvención a la asociación gitana Alfa y Omega por un importe total de 4.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2312.48002 "Subvenciones Convenio promoción y inserción social" de los Presupuestos Municipales, para que la citada asociación pueda llevar a cabo los fines que se establecen en sus estatutos .*

#### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**

*La asociación gitana Alfa y Omega tendrá que cumplir, en cualquier caso:*

- 1.- Estar constituida como entidad dotada de personalidad jurídica, con finalidad cultural y capacidad para adquirir patrimonio.*
- 2.- Estar inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro municipal de asociaciones vecinales.*
- 3.- Invertir los recursos aportados por el ayuntamiento en el fin establecido en este convenio.*
- 4.- A participar activamente en los actos sociales, a solicitud del Ayuntamiento sin dar lugar a obligaciones económicas recíprocas entre las partes firmantes de este convenio.*
- 5.- Si se produjera la disolución de la entidad en el plazo de vigencia del presente convenio y durante los cinco años posteriores a la finalización de este, la asociación tendrá que reintegrar toda la aportación realizada por el Ayuntamiento a la entidad, cuyo gasto no se hubiera justificado, así como los respectivos intereses legales.*



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **CUARTA: FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

*Esta subvención se financia con cargo a la partida presupuestaria 2312.48002, denominada "Subvenciones Convenio promoción y inserción social", correspondiente al Presupuesto General del ayuntamiento de la Pobla de Vallbona para el ejercicio 2020.*

*El abono de la aportación municipal, se efectuará en un único pago que tendrá lugar en el ejercicio 2020.*

*Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

### **QUINTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

*El presente convenio extenderá sus efectos hasta al 31 de diciembre de 2020.*

### **SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*La documentación a presentar para justificar el presente convenio es la siguiente:*

- *Memoria acreditativa de la relación de gastos e inversiones en la actividad financiada con la subvención.*
- *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.*
- *Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.*
- *Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia correspondiente.*

*Esta documentación se presentará durante el segundo semestre del año 2020.*

### **SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio se crea una comisión paritaria formada por un representante del Ayuntamiento y otro de la asociación, que se reunirá para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este.*

### **OCTAVA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO**

*El incumplimiento por parte de la asociación, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.*

*En caso de disolución de la asociación, ésta se compromete a reintegrar al ayuntamiento las cantidades percibidas y no justificadas, actualizadas mediante la aplicación del tipo de interés legal del dinero.*



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

*Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio y que no pueda resolver la comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con la renuncia a cualquier fuero que pueda corresponder.*

*Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto que intervienen firman el presente convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al principio consignados.*

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA POBLA DE VALLBONA

*Josep Vicent Garcia i Tamarit*

LA SECRETARIA

*Esther Pérez Andrés*

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ALFA Y OMEGA

████████████████████ "

**TERCERO.** - Conceder una subvención a la asociación gitana Alfa y Omega, para gastos generales de sus actividades, por importe de 4.000,00 euros, con cargo al programa presupuestario 2312.48002 "Subvenciones convenio promoción y reinserción social, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

**CUARTO.** - Autorizar al alcalde-presidente para la firma del presente convenio, así como para cualquier trámite que fuera necesario para su aprobación.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **5. 1568/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament i la Corporació Musical de la Poble de Vallbona durant l'exercici 2019 i aprovació d'un nou conveni per a l'exercici 2020**

De conformitat amb l'article 92.1 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, per l'Alcaldia Presidència se sotmet a votació la retirada de l'assumpte de l'ordre del dia, a efecte del seu millor estudi, resultant aprovada per unanimitat.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 6. 1809/2020\_Aprovació de subvenció nominativa al club esportiu More & Tennis, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escritos presentados por el club deportivo More & Tennis, de la Pobladevallbona, con CIF G98810203, anotados en el Registro de entrada municipal con número 2020004429 y 202000432, de fecha 1 de abril, presenta los documentos necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Resultando que es la primera vez que esta entidad solicita una subvención del Ayuntamiento de la Pobladevallbona, ya que se inscribió en el Registro Municipal de asociaciones vecinales el 22 de agosto de 2019.

Visto el informe de la Intervención municipal número 360/2020, de fecha 4 de mayo y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

**PRIMERO.** - Conceder una subvención al club deportivo More & Tennis, de la Pobladevallbona, con CIF G98810203, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.** - Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** - Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que, siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.** - De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.** - Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.** - Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **7. 1886/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al club de patinatge artístic La Poble de Vallbona durant l'exercici 2019, i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2019, se concedió una subvención por importe de 406,38 euros al club de patinaje artístico la Poble de Vallbona, con CIF G97131189.

Mediante escritos presentado por el club de patinaje artístico la Poble de Vallbona, anotados al Registro de entrada municipal con los números 4523 y 4529, de fecha 8 y 9 de abril de 2020, respectivamente, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida durante al año 2019 y solicita la subvención correspondiente al año 2020.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2020 una subvención a la citada entidad por importe de cuatrocientos seis euros con treinta y ocho céntimos (//406,38 €/).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
17521	Ropa deportiva	Juan Perelló Más	15/01/19	726,91 €
7508-0675802	Material	Brico Depot Valencia	28/01/19	39,95 €
2019/00/000666	Artículos diversos	Chollos el Barato	04/03/19	59,88 €
1 000134	Camisetas personalizadas	M <sup>a</sup> José Soriano Fernández	26/06/19	116,45 €
<b>TOTAL</b>				<b>943,19 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal número 350/2020, de fecha 4 de mayo y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.** - Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al club de patinaje artístico la Pobla de Vallbona, con CIF G97131189, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.** - Conceder una subvención al club de patinaje artístico la Pobla de Vallbona, con CIF G97131189, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.** - Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** - Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que, siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.** - De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.** - Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.** - Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 8. 1942/2020\_Aprovació de la incoació d'expedient disciplinari a la funcionaria de la corporació [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente número 1942/2020 sobre expediente disciplinario en relación con la funcionaria [REDACTED], conserje de este Ayuntamiento.

Considerando que figuran los siguientes hechos que se indican a continuación:

*"A la vista de que se decidió por el gobierno municipal proceder al cierre del centro social municipal a partir del día 15 de abril de 2020, se comunicó a la conserje del citado centro [REDACTED] la instrucción de no abrirlo, a la vista de que este permanecería cerrado, no prestándose ningún servicio en el mismo derivado de la situación actual del estado de alarma.*

*Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía que, por la indicada conserje, se ha desobedecido la orden dada a esta, procediendo a la apertura del centro realizando durante toda la jornada laboral su trabajo dentro del mismo."*

De todo ello podría desprenderse una presunta falta cometida por la funcionaria consistente en "la falta de obediencia debida a sus superiores jerárquicos y autoridades".

Resultando que la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de La Función Pública Valenciana, tipifica en su artículo 142.1.a) como falta grave la arriba mencionada y podría ser sancionada con alguna de las medidas previstas en el art. 144 en relación con el art 145 del citado texto legal, para las faltas graves.

Dicho texto legal, dispone en relación con la aplicación de las sanciones que de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas por el personal funcionario público las sanciones que pueden imponerse en función de la tipificación de la misma en leve, grave o muy grave, debiéndose aplicar las mismas teniéndose en consideración el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Resultando que el órgano competente para la incoación de expediente disciplinario a los funcionarios de la Administración Local son el presidente de la Corporación en todo caso, o miembro de ésta que, por delegación de aquel, ostente la Jefatura directa del personal.

En este Ayuntamiento, la competencia la tiene delegada la Junta de Gobierno local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 3039/2019 de fecha 2 de julio de 2019.

En su virtud, y atendiendo a las consideraciones expuestas se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Incoar expediente disciplinario a [REDACTED], empleada pública de este Ayuntamiento, en orden a dirimir su presunta responsabilidad disciplinaria.

**SEGUNDO.** - Nombrar Instructor del expediente a J. Ignacio del Saz Salazar, vicesecretario general y secretaria a Esther Pérez Andrés, Secretaria General de este Ayuntamiento.



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno local a la interesada, significando que la misma tiene un carácter de trámite en cuanto a la incoación del expediente disciplinario, por lo que sólo podrá ejercer su derecho de recusación respecto al instructor y la Secretaria en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.** - Dar traslado igualmente del presente acuerdo al secretario e instructor nombrados, para su aceptación o rechazo de los nombramientos efectuados.

**QUINTO.** - Como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de acuerdo con el que dispone la DA 3ª del RD 463/2020 de fecha 14 de marzo de 2020, los plazos quedan suspendidos hasta la finalización del estado de alarma, procediéndose al cómputo de los mismos una vez se levante la citada medida.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 9. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

### 10. Precs i preguntes

No es formulà cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 13.15 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 13/05/2020 15:13:57 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 13/05/2020 15:14:06 CEST

ACCVCA-120



Identificador BTcn ghS1 w8vc PxQs Cwos 1/yU Urc=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

